

FG/gc

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE HAN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN DEMANIAL DEL QUIOSCO LOS TIMBALES DE SERRANILLOS DEL VALLE

PRIMERA. - OBJETO

La licitación tiene por objeto la concesión de uso demanial del Quiosco Los Timbales de Serranillos del Valle, en la forma y con las condiciones que en el presente pliego, durante los meses de mayo a octubre (ambos incluidos) de cada año y cuya ubicación es la siguiente:

- Vía pública: Recinto Ferial de Serranillos del Valle
- Superficie construida: 43 m2c de superficie construida y 100 m2C de terraza.
- Las instalaciones cuentan para el funcionamiento bar y cocina existentes, con acometidas de agua, luz y saneamiento a la red general municipal y aseo público instalado en el mismo Recinto Ferial.

SEGUNDA.- NATURALEZA JURÍDICA

El contrato tiene la naturaleza de concesión demanial, que se regirá por el presente pliego de cláusulas administrativas, y en lo no previsto en él por la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, el Reglamento de Bienes de las corporaciones locales de 13 de junio de 1986, la ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

TERCERA. - PLAZO Y DURACIÓN DE LA CONCESIÓN

El plazo de concesión del bien es por 10 años, contado a partir de la formalización del contrato.

El plazo de concesión tendrá carácter improrrogable, por lo que una vez cumplido el mismo, cesará el uso privativo del dominio público y revertirá la instalación a propiedad del Ayuntamiento con las prescripciones que se establecen en la cláusula vigésima del presente pliego. La permanencia en el uso privativo del dominio público transcurrido el plazo de la concesión, no conferirá derecho alguno al concesionario que ocupará el dominio público por mera tolerancia.

Al extinguirse la concesión, independientemente de la causa que la produzca, el concesionario estará obligado a entregar las instalaciones al Ayuntamiento dentro de los 15 días siguientes, en el estado de conservación y funcionamiento adecuados, acompañando una relación de todos los bienes existentes que deban revertir a propiedad municipal.

CUARTA. - CANON DE LA CONCESIÓN

instalaciones.

(1.300	اط • 00,	canon el prir €	de ner	concesión, año).	al	alza,	del	dominio	público	se	establece	en	2.600,00	€	anuales
	ΕI	canon	inclu	ye el conc	ept	o de d	quo	ación de	los espa	acio	s públicos	est	ahlecidos	nan '	ra estas

El devengo se producirá a partir de la formalización del contrato.

El canon anual que resulte de la licitación se referirá a la primera anualidad de Vigencia del contrato, incrementándose en las anualidades siguientes en el porcentaje que establezea el IPC



establecido a nivel estatal. El canon se ingresará en las arcas municipales por años naturales por anticipado, dentro de los quince primeros días de mayo del año correspondiente (quince primeros días del mes de julio en el primer año) y sin necesidad de requerimiento alguno por parte del Ayuntamiento. La falta de pago en los plazos señalados, llevará, consigo los recargos de apremio previstos en la legislación tributaria y de recaudación, y el abono de los intereses que correspondan.

QUINTA. - GARANTÍA PROVISIONAL

Para tomar parte en el concurso, de conformidad con el artículo 87 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales es preciso acreditar mediante el correspondiente resguardo de la tesorería municipal, la constitución de una garantía provisional de 600,00 € (del 2% de la valoración del dominio ocupado que es de 30.000,00 €), bien en metálico, bien en aval bancario o en valores públicos admisibles según lo establecido en el artículo 84 de la Ley de Contratos del Sector Público.

La garantía provisional será devuelta a los interesados inmediatamente después de la adjudicación del contrato, y sólo le será retenida al adjudicatario, al que le será devuelta una vez formalizado el correspondiente contrato, sin necesidad de acuerdo expreso.

Esta garantía será incautada a los licitadores que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.

SEXTA. - GARANTÍA DEFINITIVA

Efectuada la adjudicación se notificará al contratista y se le requerirá al mismo para que dentro del plazo de 10 días hábiles a la notificación, presente el documento que acredite haber constituido la garantía definitiva por el importe del 3 % del valor del dominio público ocupado y en su caso del presupuesto de las obras que hayan de ejecutar, en cualquiera de las formas previstas en el artículo 96 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

SÉPTIMA.- PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

Los licitadores solamente podrán presentar una proposición en la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina durante el plazo de 30 días naturales, contados desde el día siguiente al de la fecha de la publicación del anuncio en el BOCM. Se tramita el expediente por el procedimiento ordinario.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío de la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición, si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo. Transcurrido no obstante diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

La proposición se presentará en un sobre cerrado en el que figurará la inscripción PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA LICITACIÓN CONVOCADA PARA LA CONCESIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DE LA CONCESIÓN DEMANIAL DEL QUIOSCO LOS TIMBALES.

Dentro de ese sobre mayor se contendrán dos sobres A y B, cerrados inscripción referida en el apartado anterior y un subtítulo.

kon la misi



El SOBRE A se subtitulará: DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA PERSONALIDAD Y CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATISTA Y GARANTÍA DEPOSITADA, y constará de los siguientes documentos:

El sobre tendrá que contener la siguiente documentación:

1.- Aquella que acredite la personalidad del empresario, si este fuera persona física, mediante DNI o documento que lo sustituya (podrá ser fotocopia).

La capacidad de obrar de las personas jurídicas se acreditará, bien mediante la escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, bien mediante escritura o documento de constitución, modificación, estatutos o acto fundacional, inscrito, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

Cuando el licitador no actúe en nombre propio o se trate de sociedad o persona jurídica, poder notarial para representar a la persona o entidad. El poder tendrá que estar inscrito en el Registro Mercantil o en aquel otro Registro Oficial que corresponda, y será bastanteado por la Secretaría de la Corporación o Técnico competente, deberá aportarse en este caso el DNI del representante y otro documento que lo sustituya.

- 2.- Declaración responsable de no encontrarse, el concursante, incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar, de acuerdo con lo que dispone el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- 3.- Certificación administrativa acreditativa, o declaración responsable de que el licitador se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, de acuerdo con lo que establece el artículo 14 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (original o fotocopia autenticada). Esta declaración responsable comprenderá, expresamente, la circunstancia de encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito tendrá que exigirse antes de la adjudicación a los que resulten adjudicatarios del contrato, a cuyos efectos se les concederá un máximo de cinco días hábiles.
- 4.- Certificación administrativa acreditativa, o declaración responsable de que el licitador se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, de acuerdo con lo que establece el artículo 13 del Real Decreto 1098/2001, de 12 octubre (Original o fotocopia autenticada). Esta declaración responsable comprenderá, expresamente, la circunstancia de encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito tendrá que exigirse antes de la adjudicación a los que resulten adjudicatarios del contrato, a cuyos efectos se les concederá un máximo de cinco días hábiles.

Los originales de los documentos aportados mediante fotocopía, podrán ser exigidos con carácter previo a la adjudicación del contrato.

5.- Resguardo de la tesorería municipal, la constitución de una garantía provisional de 600,00 € (del 2% de la valoración del dominio ocupado que es de 30.000,00 €), bien en metálico, bien en aval bancario o en valores públicos admisibles según lo establecido en el artículo 96 del Jexto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

SOBRE B. Que llevará la mención «Oferta económica y criterios que concurrenten que contendrá:



- B.1.- Descripción del proyecto de obra de adecuación y mejoras, debidamente valoradas.
- B-2. La oferta económica de conformidad con el siguiente modelo:

«D				,	domiciliado
en	, calle		.,,	, núm	con DNI
núm	, mayor de ed	dad en nombre propio	o en represe	ntación de ('empresa a
que representa)		, con	CIF nº		y domicilio
en,	calle		<i>r</i>	núm,	una vez
conocido el expediente	de contratación d	ordinaria y de la convo	ocatoria para	la contrata	ción por el
procedimiento abierto de	e la concesión der	nanial del uso privativo	del QUIOSC	O LOS TIM	BALES DE
SERRANILLOS DEL VA	ALLE, tomo parte	en la misma comprom	etiéndome a	hacer uso d	tel dominio
público según el pliego	de cláusulas adn	ninistrativas que acepto	o integramen	te, abonand	o el canon
anual de	euros (en l	número y letra),			

Al tener el canon concepto de Tasa, estos importes estarán exentos de IVA.

Lugar, fecha y firma del licitador.

La presentación de proposiciones presupone la aceptación incondicionada, por parte del interesado, de las cláusulas de este Pliego.

Las oficinas receptoras darán recibo de cada proposición, en el que conste el nombre del licitador y el día y hora de su presentación. La misma, no podrá ser retirada una vez que se haya presentado.

OCTAVA.- CRITERIOS QUE HAN DE SERVIR DE BASE A LA LICITACIÓN

1) Canon de la concesión: A este apartado se otorgarán hasta un máximo de 60 puntos.

La máxima puntuación a este apartado se asignará a la oferta que mayor tipo de licitación (al alza) proponga y cero puntos a la que ofrezca un canon igual al de licitación indicado en los presentes pliegos.

2) Proyecto de OBRAS DE ADECUACION Y MEJORA: A este apartado se otorgarán hasta un máximo de 40 puntos.

Se valorará las mejoras de propuesta cuantificadas económicamente, siempre que sean aprobadas por los técnicos.

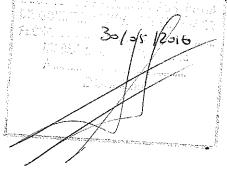
NOVENA. - COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación estará compuesta por los siguientes miembros:

Presidente: El Alcalde del Ayuntamiento de Serranillos del Valle.

Vocales:

- El Concejal Delegado de Comercio e Industria.
- El Arquitecto Municipal.
- El Interventor del Ayuntamiento.
- El Secretario del Ayuntamiento.





Secretario: Un funcionario designado por el órgano de contratación.

DÉCIMA. - APERTURA DE PROPOSICIONES

Constituida la Mesa de contratación a los efectos de calificación de la documentación, si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados, mediante telefax, correo electrónico, tablón de anuncios o Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Serranillos del Valle o cualquier otro medio que permita tener constancia de su recepción por el interesado, de la fecha en que se reciba y del contenido de la comunicación, concediéndose un plazo no superior a cinco días naturales para que los licitadores los corrijan o subsanen o para que presenten aclaraciones o documentos complementarios.

Una vez calificada la documentación y realizadas, si así procede, las actuaciones indicadas, la Mesa procederá a determinar los licitadores que cumplen los criterios de selección, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

En acto público, dentro del plazo máximo de un mes desde el fin del plazo de presentación de ofertas, la Mesa pondrá en conocimiento de los licitadores el resultado de la calificación de la documentación administrativa y, en su caso, la valoración previa de los criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor. Seguidamente se abrirá el sobre nº 2 "Proposición económica", dando lectura a la ofertas, de las empresas admitidas. Posteriormente con el informe emitido, se elevara con el acta y la propuesta que estime pertinente al órgano de contratación.

En el caso de que la propuesta de la mesa señalara a algún empresario como elegido para ser adjudicatario del contrato, aquella no creará derecho alguno a favor del empresario elegido, el cual no lo adquirirá hasta que se le haya adjudicado el contrato por acuerdo del órgano de contratación.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

El adjudicatario del contrato deberá constituir una garantía del 3% del valor del dominio público ocupado, valor que se calculará incluyendo las obras que se realicen como consecuencia de la licitación.

Esta garantía podrá prestarse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 96 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Esta garantía se mantendrá durante todo el plazo de la concesión.

DÉCIMOPRIMERA. - ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que, en su conjunto, presenta la oferta más ventajosa o declarará desierta la licitación cuando no exista ninguna proposición admisible de acuerdo con los criterios de adjudicación.

El adjudicatario deberá aportar los documentos acreditativos de estar al corriente don sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, de haber constituido la garantía definitiva y de haber abonado todos los anuncios de licitación.



El contrato se adjudicara dentro de los cinco días hábiles siguientes a que el adjudicatario haya presentado la documentación señalada y constituido la garantía definitiva.

Cuando no proceda la adjudicación del contrato al licitador que hubiese resultado adjudicatario por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, antes de proceder a una nueva convocatoria la Administración podrá efectuar una nueva adjudicación al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para cumplimentar lo señalado en el segundo párrafo del apartado anterior.

DECIMOSEGUNDA. - GASTOS

Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos relacionados con el expediente tales como anuncios, impuestos que procedan, honorarios de formalización del contrato en escritura pública en su caso.

DECIMOTERCERA. – INVENTARIO DE MATERIAL PUESTO A DISPOSICION DEL CONCESIONARIO

El local objeto de concesión, dispone de:

- Una barra-mostrador
- Una campana extractora
- Un frigorífico

DECIMOCUARTA.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los diez días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

Cuando por causas imputables al contratista no pudiere formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación de la garantía provisional que en su caso se hubiese constituido.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes de formalización.

DECIMOQUINTA. - DEBERES Y DERECHOS DEL CONCESIONARIO

Serán deberes del concesionario los siguientes:

a) Una vez realizada la adjudicación, efectuar las obras previstas en el proyecto presentado, en el plazo de 3 meses. Transcurrido dicho plazo sin haber efectuado las obras e instalaciones previstas podrá entenderse caducado el derecho del concesionario.

b) Respetar el objeto de la concesión y los límites establecidos en la misma, teniendo en solo límites establecidos en la misma en límites establecidos en límites establecidos en límites establecidos en límites establecidos en límites en límites en límites establecidos en límites en límites

Se establece como horario obligatorio:

6



El horario será de domingo a jueves de 18:30 h. a 1:00 h.

Los viernes y sábados el horario será de 18:30 h. a 3:00 h.

Durante las fiestas locales de San Roque el horario será de 18:30 h a 6:00 h.

La música deberá estar a un volumen que no moleste a los vecinos a partir de las 00:30 h.

c) Mantener en buen estado la porción del dominio público ocupado, así como perfectamente limpia un área de 2 metros que rodee la ocupación.

Las instalaciones deberán mantenerse en perfecto estado de conservación.

- d) No instalar ningún tipo de publicidad, salvo autorización municipal.
- e) Sólo pueden ser cedida la concesión o transmitida mediante negocio jurídico entre vivos o por causa de muerte o mediante la fusión, absorción o escisión de sociedades, por el plazo de duración de la concesión, a personas que cuenten con la previa conformidad de la autoridad competente para otorgar la concesión.
- f) El concesionario deberá hacerse cargo de gestionar con las compañías de luz, agua, gas.... sus respectivos contratos.
- g) El concesionario deberá, junto al resto de concesionarios, si los hubiere, de los quioscos del Recinto Ferial, hacerse cargo de la limpieza y mantenimiento de los aseos conjuntos, debiendo presentar un calendario del servicio de limpieza del mismo al Ayuntamiento previo inicio de la actividad.
- h) Darse de Alta en los impuestos o tasas estatales, provinciales o municipales que correspondan.
- i) Los concesionarios tendrán expuestos y en sitio visible, el documento que reciba del Ayuntamiento conforme le ha sido adjudicado.
- j) Queda prohibido ocupar terreno fuera del espacio concedido. En el mismo se autorizarán las instalaciones de mesas y sillas o instalaciones complementarias que sean necesarias para el desarrollo del proyecto, entendiéndose incluido todos los conceptos en el pago del canon.
- k) Cumplir las obligaciones de carácter administrativo en relación con la apertura y cierre de la instalación y las de carácter social y tributario que le corresponda.
 - I) Suscribir las siguientes pólizas de seguro:
- Il.1 De Responsabilidad Civil que incluirá como mínimo las siguientes coberturas y límites, sin perjuicio de la responsabilidad del concesionario de responder por todos los daños y perjuicios que cause:
 - De R.C. de Explotación con un mínimo de capital asegurado de 150.000,00 € por siniestro y anualidad de seguro.
 - De R.C. Patronal con un mínimo sublímite por víctima de 150.000,00 €
 - De R.C. Producto con un mínimo capital asegurado de 150.000 00 €.
 - Fianzas y Defensas.

0,00 € 30/0×1206



- II.2) De daños del edificio por un valor de continente de 30.000,00 € y un contenido de 2.000,00 €.
 - m) Solicitar todas las licencias y autorizaciones que sean necesarias.
- n) Será de cuenta del concesionario el cumplimiento de la legislación sectorial, en concreto la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte y la Ley 5/2002, de 27 de junio, sobre Drogodependencias y otros Trastornos Adictivos.
- o) Se estudiarán los proyectos conjuntos o individuales que presenten los quioscos, en periodo fuera de fiestas, para el desarrollo de actividades que impliquen cualquier condición diferente a las expuestas en este pliego.
- p) No se podrá subrogar, arrendar, subarrendar o ceder en todo o en parte la explotación sin la previa autorización municipal, que comprobará si se cumplen los requisitos contractuales reflejados en el presente pliego.

DECIMOSEXTA. - DEBERES DEL AYUNTAMIENTO

Por su parte el Ayuntamiento queda obligado a mantener al concesionario en el uso y disfrute concedido, e indemnizarle en los supuestos en que proceda.

DECIMOSEPTIMA.- RELACIONES ENTRE EL CONCESIONARIO Y TERCEROS

Esta concesión se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

DECIMOOCTAVA. - REVERSIÓN

Al término del plazo de concesión revertirá a propiedad del Ayuntamiento la instalación. Ésta deberá encontrarse en buen estado de conservación, a cuyo efecto, y como mínimo 4 meses antes de finalizar el plazo de concesión el Ayuntamiento designará los técnicos para inspeccionar el estado en que se encuentra, ordenando, a la vista de los resultados de la inspección técnica, la ejecución de las obras y trabajos de reparación y reposición que se estimasen necesarias para mantener aquéllas en las condiciones previstas. Las obras y trabajos de reparación o reposición que deban efectuarse serán de cuenta del concesionario.

Por otra parte el concesionario vendrá obligado a abandonar y dejar libres y vacíos, a disposición de la Administración, dentro del plazo, los bienes objeto de utilización y a reconocer la potestad de aquélla para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.

Quedarán a favor del Ayuntamiento todas las obras e instalaciones efectuadas, así como cualquier tipo elemento que deba estar sujeto a los elementos estructurales, tales como campanas de aire, cocinas, hornos, pérgolas... debiendo retirar exclusivamente los bienes muebles.

DECIMONOVENA. - FALTA DE PAGO

El Ayuntamiento no se hará responsable de la falta de pago de los concesionarios a sus proveedores, ni de los deterioros o robos que se puedan cometer en la instalación de los deterioros o robos que se puedan cometer en la instalación de los deterioros o robos que se puedan cometer en la instalación de los deterioros o robos que se puedan cometer en la instalación de los deterioros o robos que se puedan cometer en la instalación de los deterioros o robos que se puedan cometer en la instalación de los deterioros o robos que se puedan cometer en la instalación de los deterioros o robos que se puedan cometer en la instalación de los deterioros o robos que se puedan cometer en la instalación de los deterioros o robos que se puedan cometer en la instalación de los deterioros o robos que se puedan cometer en la instalación de los deterioros o robos que se puedan cometer en la instalación de los deterioros o robos que se puedan cometer en la instalación de los deterioros o robos que se puedan cometer en la instalación de los deterioros o robos que se puedan cometer en la instalación de los deterioros de los deterioros de la instalación de los deterioros de la instalación de los deteriores de la instalación de los delegans de la instalación d

VIGESIMA. - RESCATE

La Corporación Municipal se reserva el derecho de dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento, si lo justificasen circunstancias sobrevenidas de interés público mediante indemnización al concesionario de los daños que se le causasen, o sin ella cuando no procediese.

30/0/5



VIGÉSIMO PRIMERA. - CAUSAS DE EXTINCIÓN

Las concesiones y autorizaciones demaniales se extinguirán por las siguientes causas:

- a) Muerte o incapacidad sobrevenida del usuario o concesionario individual o extinción de la personalidad jurídica.
- b) Falta de autorización previa en los supuestos de transmisión o modificación, por fusión, absorción o escisión, de la personalidad jurídica del usuario o concesionario.
 - c) Caducidad por vencimiento del plazo.
 - d) Rescate de la concesión, previa indemnización, o revocación unilateral de la autorización.
 - e) Mutuo acuerdo.
- f) Falta de pago del canon o cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones del titular de la concesión, declarados por el órgano que otorgó la concesión o autorización.
 - g) Desaparición del bien o agotamiento del aprovechamiento.
- h) Desafectación del bien, en cuyo caso se procederá a su liquidación conforme a lo previsto en el artículo 102 de esta ley.

VIGÉSIMO SEGUNDA. - INFRACCIONES Y SANCIONES

Se considerará falta, toda acción u omisión por parte del concesionario que suponga la vulneración de las obligaciones establecidas en el presente Pliego de Condiciones y demás normas de general aplicación.

Las faltas se clasifican en leves, graves o muy graves, atendiendo a las circunstancias concurrentes y al mayor o menor perjuicio que se cause al funcionamiento de la explotación.

- 1°.- Se considerarán faltas leves aquéllas calificadas así en cualquiera de los artículos de los Pliegos, el incumplimiento de las obligaciones impuestas en la cláusula y en particular las siguientes:
 - a) La falta de ornato y limpieza en el establecimiento o su entorno.
 - b) El incumplimiento del horario de inicio o de cierre en menos de media hora.
- c) La falta de exposición en lugar visible para los usuarios, vecinos y agentes de la autoridad del título habilitante para el ejercicio de la actividad y del plano de detalle.
- d) Almacenar o apilar productos, envases o residuos en la zona de dominio público excluida de la concesión.
- e) El deterioro leve en los elementos del mobiliario y ornamentales urbanos anejos o colindantes al establecimiento que se produzcan como consecuencia de la actividad objeto de la concesión.
- 2º.- Se considerarán faltas graves aquéllas calificadas como tales en cualquiera de los artículos de este Pliego, y en particular, las siguientes:
- a) El incumplimiento del horario de inicio o de cierre en más de media hora y menos de una hora.



- b) La ocupación de mayor superficie de la autorizada hasta un 25%.
- c) La producción de molestias acreditadas a los vecinos o transeúntes derivadas del funcionamiento de la instalación.
- d) La instalación de instrumentos o equipos musicales u otras instalaciones no autorizadas o fuera del horario previsto.
- e) La falta de presentación del título habilitante para el ejercicio de la actividad y del plano de detalle a los agentes de la autoridad o funcionarios competentes que lo requieran.
 - f) La colocación de publicidad sobre los elementos de mobiliario.
 - g) La emisión de ruidos por encima de los límites autorizados.

Igualmente, se considerará falta grave la reiteración o reincidencia en una misma falta leve o la comisión de tres faltas leves.

- 3º.- Se considerarán faltas muy graves, aquéllas calificadas como tal en cualquiera de los artículos de este Pliego, y en particular, las siguientes:
 - a) La desobediencia a los legítimos requerimientos de los inspectores y autoridades.
 - b) El ejercicio de la actividad en deficientes condiciones.
 - c) La venta de artículos en deficientes condiciones
 - d) El servicio de productos alimentarios no autorizados.
 - e) Incumplir las condiciones técnicas de instalación y dotacionales señaladas en la concesión.
 - f) La ocupación de superficie mayor a la autorizada en más del 25 por ciento.
- g) La producción de molestias graves a los vecinos o transeúntes derivadas del funcionamiento de la instalación por incumplimiento reiterado y grave.
 - h) El incumplimiento del horario de inicio o cierre en más de una hora.
 - i) Impago del canon establecido durante un año.
- j) Dedicación de la instalación a uso distinto de los específicamente señalados en el Pliego, sin previa autorización municipal, si procediera.
- k) No atender con la debida diligencia la conservación del dominio público ocupado, incluso en épocas en que esté autorizado a permanecer cerrado.
- II) Subrogar, arrendar, subarrendar o ceder en todo o en parte la explotación, sin autorización municipal.

Igualmente, se considerará falta muy grave la reiteración o reincidencia en una misma falta grave o la comisión de 3 faltas graves.

Las faltas leves se sancionarán con multa de hasta 500 euros; las graves con multa de 501 a 30 a 120 to 1000 euros; y las muy graves con multa de 1001 a 5000 euros o con la rescisión de la concesión



Transcurrido el plazo fijado para el ingreso de la sanción económica sin que ésta se haya hecho efectiva por el concesionario, el Ayuntamiento procederá a su cobro en vía de apremio con el recargo correspondiente.

Todas las sanciones, se impondrán previo expediente, en el que antes de dictarse resolución, se dará audiencia al interesado, por término de diez días, con vista de las actuaciones.

En el caso exceptuado, la sanción se acordará sin más trámite por la Alcaldía, tan pronto como haya transcurrido el plazo señalado para efectuar su ingreso.

VIGÉSIMO TERCERA. - INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

VIGÉSIMO CUARTA. - JURISDICCIÓN COMPETENTE

Para todas las cuestiones que pudieran suscitarse con motivo de este contrato, será competente el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición previsto en los artículos 116 y 117 de la ley 30/92.

ELANCALDE

Fdo.: Iván Felhandez Heras

